



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/7/20/Add.2  
12 de noviembre de 2003

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Séptima reunión

Kuala Lumpur, febrero 9-20 y 27 de 2004

Tema 26 del programa provisional\*

#### OPERACIONES DEL CONVENIO

#### *Examen y consolidación de las decisiones de la Conferencia de las Partes: propuestas del Secretario Ejecutivo de conformidad con la decisión VI/27 B sobre operaciones del Convenio*

#### I INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia de las Partes ha abordado la cuestión del examen de sus decisiones anteriores en el marco de las discusiones sobre las operaciones del Convenio. Se piensa que dicho examen contribuye a mejorar la toma de decisiones dentro del proceso del Convenio, así como su aplicación. En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes, por medio del párrafo 4 de la decisión V/20, decidió examinar en forma periódica sus decisiones anteriores a fin de evaluar la situación de su aplicación. Más tarde, la reunión de composición abierta del periodo entre sesiones sobre el plan estratégico, los informes nacionales y la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que tuvo lugar en Montreal del 19 al 21 de noviembre de 2001, solicitó al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes y bajo su orientación, llevará a cabo un examen piloto de la situación de aplicación y de la continuidad de la pertinencia de las decisiones de la Conferencia de las Partes y presentara un informe a ésta para consideración en su sexta reunión. El Secretario Ejecutivo llevó a cabo este examen en una nota (UNEP/CBD/COP/6/5/Add.4) y en un documento de información (UNEP/CBD/COP/6/INF/17), los cuales sentaron las bases de los debates sobre esta cuestión en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes. Mediante su decisión VI/27 B, la Conferencia de las Partes reiteró, entre otras cosas, varias de las decisiones y de los elementos de decisiones de sus reuniones primera y segunda y decidió medidas adicionales en torno al examen de sus decisiones.

2. En el párrafo 2 de la decisión VI/27 B, la Conferencia de las Partes decidió examinar, en su próxima reunión y con base en las propuestas del Secretario Ejecutivo, la situación de la aplicación de todas sus decisiones con la intención de adoptar un conjunto consolidado de decisiones e informar sobre las decisiones tomadas en cuanto al plan de trabajo de largo plazo del Convenio. Al respecto, la Conferencia de las Partes, por medio del párrafo 4 de la misma decisión, solicitó al Secretario Ejecutivo

\* UNEP/CBD/COP/7/1 y Corr.1.

/...

que hiciera propuestas en su séptima reunión en torno a, entre otras cosas, el retiro de decisiones y elementos de decisiones tomadas en las reuniones tercera y cuarta de la Conferencia de las Partes y sobre la consolidación de sus decisiones, y que informara a las Partes, los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes sobre dichas propuestas por lo menos seis meses antes de su séptima reunión. En el párrafo 5, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes, los gobiernos y organizaciones internacionales a que presentaran por escrito al Secretario Ejecutivo sus comentarios sobre las propuestas por lo menos tres meses antes de la séptima reunión.

3. El Secretario Ejecutivo ha preparado el presente documento de conformidad con el párrafo 4 de la decisión VI/27 B. El documento se divide en cuatro secciones y contiene tres anexos. La sección II presenta propuestas que se relacionan con el examen y el retiro de las decisiones de la Conferencia de las Partes que se adoptaron en sus reuniones tercera y cuarta. La sección III trata la cuestión de la consolidación de las decisiones de la Conferencia de las Partes. La sección IV ofrece recomendaciones para la consideración de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión. El Secretario Ejecutivo también ha preparado un documento de información (UNEP/CBD/COP/7/INF/16), el cual contiene un examen de las decisiones de la Conferencia de las Partes que se adoptaron en sus reuniones tercera y cuarta, así como una lista de decisiones y elementos de decisiones, dispuesta por esferas temáticas y áreas del programa interdisciplinario, que podría consolidarse.

4. De acuerdo con el párrafo 4 de la decisión VI/27 B, el Secretario Ejecutivo, por medio de una notificación fechada el 17 de junio de 2003, comunicó a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes las propuestas relativas al examen y consolidación de las decisiones de la Conferencia de las Partes. Al cierre de la fecha límite del 31 de octubre de 2003 para la presentación de los comentarios sobre las propuestas, el Secretario Ejecutivo sólo había recibido los comentarios del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El Reino Unido manifestó su punto de vista en el sentido de que el planteamiento sugerido por el Secretario Ejecutivo sobre el proceso de consolidación de las decisiones de la Conferencia de las Partes parecía razonable pero un poco alargado. Además, el Gobierno sugirió que los temas que se elijan en cada etapa para su consolidación se relacionen con los temas principales de discusión de la siguiente Conferencia de las Partes. Esto, desde su punto de vista, permitiría que el texto consolidado, de ser aprobado, se incorporara a las nuevas decisiones que surgieran de la Conferencia de las Partes.

## **II EXAMEN DE LAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

5. El examen de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en sus reuniones tercera y cuarta se incluye en el anexo I al documento de información sobre el examen y consolidación de las decisiones de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/7/INF/16). El examen sigue el formato que se adoptó en el documento de información sobre el tema (NEP/CBD/COP/6/INF/17) y que se preparó para la sexta reunión. Con base en este examen, el Secretario Ejecutivo propone, en la segunda columna del siguiente anexo, las decisiones y elementos de decisiones que la Conferencia de las Partes puede retirar en su séptima reunión. Éstas son decisiones que ya se aplicaron plenamente y cuya continuidad carece de pertinencia o efecto o bien que han sido suprimidas por decisiones posteriores o sólo tienen un valor histórico.

6. Además, en el examen también se identifican, en relación con cada decisión, los elementos de la decisión que deben conservarse y consolidarse más tarde con otras decisiones pertinentes en virtud de que su pertinencia y efecto siguen vigentes o a causa de que su aplicación está en curso. Con base en este examen, el Secretario Ejecutivo también propone en el anexo al presente documento elementos de decisiones que se adoptaron en las reuniones tercera y cuarta de la Conferencia de las Partes y que pueden consolidarse con otras decisiones.

## **III CONSOLIDACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

7. La consolidación implica la recopilación y readopción en una decisión de las decisiones que ya existen sobre un tema particular. Hay dos posibles enfoques. En el primero, no se cambia ninguna parte

del texto de las decisiones existentes. Simplemente se agrupan en un texto las decisiones y los elementos de decisiones. Sin embargo, puede haber una reorganización inevitable de párrafos para lograr cierto grado de orden y racionalidad en el texto. En el segundo enfoque, se realizan algunos cambios menores que se consideren apropiados a fin de mejorar la decisión. Esta tarea de incorporar los cambios que se desean, según el caso, sería realizada, necesariamente, por la Secretaría. Sin embargo, ya que los textos actuales de las decisiones de la Conferencia de las Partes son el producto de negociaciones y compromisos muy delicados, el mejor enfoque podría ser aquél en el cual la Secretaría proponga proyectos de textos consolidados que incorporen los elementos de las decisiones existentes sobre un tema particular sin realizar ningún cambio al texto real de dichas decisiones.

8. La experiencia con otros procesos muestra que la consolidación de las decisiones o resoluciones de una conferencia de las partes, según el caso, es un proceso de largo plazo que se lleva mejor a cabo por fases. Esto se debe, precisamente, a un ejercicio meticuloso, y que consume tiempo, de racionalización de las decisiones o resoluciones existentes que se refieren al mismo tema y del retiro de las decisiones o elementos de decisiones que ya no son pertinentes. El proceso podría, con el tiempo, llevar a la adopción de un conjunto de decisiones que deben seguir en vigor.

9. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) ofrece un buen ejemplo de dicho enfoque. En 1994, en la novena reunión de la Conferencia de las Partes, se inició un proceso de consolidación de resoluciones de CITES, el cual sigue en curso (véase la decisión 10.60 de la Conferencia de las Partes de CITES). Esta labor la está llevando a cabo la Secretaría, bajo la guía del Comité Permanente de CITES. Al respecto, la Secretaría prepara, para el examen y aprobación del Comité Permanente, proyectos de textos consolidados sobre temas selectos antes de enviarlos a la Conferencia de las Partes para su consideración. Además, la Secretaría presenta a las Partes el proyecto de resoluciones consolidadas para obtener comentarios y se revisa con base en ellos antes del examen del Comité Permanente. Por ejemplo, para la cuadragésima segunda reunión del Comité Permanente, se propuso el proyecto de textos consolidados para tres áreas temáticas: cactáceas, observancia y préstamos, donaciones o intercambio no comerciales de especímenes de museo y herbario (véase el documento SC.42.7.1). Éstos fueron examinados por el Comité antes de su presentación a la undécima reunión de la Conferencia de las Partes para su consideración y adopción.

10. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica puede juzgar oportuno adoptar dicho enfoque por fases. En su séptima reunión, podría seleccionar tres o cuatro áreas temáticas para consolidación y solicitar al Secretario Ejecutivo que, con la orientación de la Mesa, proponga proyectos de textos consolidados en estas áreas para la consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión. En las subsiguientes reuniones de la Conferencia de las Partes, es decir, para la décima reunión de la Conferencia de las Partes, se podría hacer una petición similar al Secretario Ejecutivo, con la intención de terminar la labor en el año 2010. A fin de facilitar el proceso de selección, el Secretario Ejecutivo ha recopilado en el anexo II al documento de examen (UNEP/CBD/COP/7/INF/16) las decisiones y los elementos de decisiones vigentes para cada área temática. Éstas son áreas de los programas temáticos, áreas de los programas interdisciplinarios o se relacionan con la aplicación y las operaciones del Convenio. Se han identificado las decisiones y los elementos de decisiones para su consolidación a través del proceso de examen de las decisiones de la Conferencia de las Partes que se adoptaron en sus primeras cuatro reuniones, el cual se llevó a cabo en un documento que se preparó para la sexta reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/6/5/Add.4 y UNEP/CBD/COP/6/INF/17) y en el anexo I al documento de examen que se preparó para la séptima reunión (UNEP/CBD/COP/7/INF/16).

#### IV RECOMENDACIONES

11. La Conferencia de las Partes, en su séptima reunión, puede juzgar oportuno:

a) retirar las decisiones y elementos de decisiones adoptados en sus reuniones tercera y cuarta que se listan en la segunda columna del siguiente anexo;

b) examinar y ajustar el párrafo 1 de la decisión IV/17 y su anexo a las políticas, procedimientos y prácticas actuales de las Naciones Unidas para nombramientos de rango superior dentro esta organización (D-2, ASG y USG) y a los últimos cambios que se han producido en torno al nombramiento y promoción de los miembros del personal de las Naciones Unidas;

c) adoptar un proceso por fases para la consolidación de sus decisiones con la intención de concluir en 2010 el proceso de consolidación de todas sus decisiones;

d) solicitar al Secretario Ejecutivo que, con la orientación de la Mesa, proponga un proyecto de decisiones consolidadas en las áreas de diversidad biológica forestal, acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios y orientación para el mecanismo financiero para la consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión;

e) además, solicitar al Secretario Ejecutivo que informe a las Partes y organizaciones internacionales pertinentes sobre los proyectos de textos consolidados que se mencionan en el párrafo que precede para que los examinen y hagan sus comentarios, y que revise las propuestas a la luz de dichos comentarios antes de presentar a la Conferencia de las Partes dichos proyectos en su octava reunión.

Anexo

**EXAMEN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN SUS REUNIONES TERCERA Y CUARTA**

<b>DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</b>	<b>DECISIONES O ELEMENTOS DE DECISIONES QUE PUEDEN RETIRARSE<sup>1</sup></b>	<b>DECISIONES QUE DEBEN CONSERVARSE Y CONSOLIDARSE *</b>	
Decisión	Plenamente aplicadas, con continuidad que carece de pertinencia o efecto o sólo de valor histórico	Plenamente aplicadas pero cuya continuidad sigue siendo pertinente o vigente	Aplicación en curso
<b>COP III</b>			
III/1			✗
III/2	✗		
III/3	Párrafos 1, 2 y 4 y 5	Párrafo 3	
III/4	Párrafos 1, 3, 5, 8, 10 y 14		La Conferencia de las Partes puede juzgar oportuno consolidar el párrafo 2 con otras decisiones relativas a la orientación del mecanismo de facilitación. Los párrafos 4, 6, 7, 9, 11 a 13, 15 a 16 están en curso.
III/5	Párrafo 7		Los párrafos del 1 al 6 de la decisión deben consolidarse con otras decisiones relativas a la orientación del mecanismo de facilitación.
III/6	Párrafos 2 b) y 6		Los párrafos 2 a), 3 y 5 podrían consolidarse con otras decisiones pertinentes sobre recursos financieros. Los párrafos 1 y 4 están en curso.
III/7	✗		
III/8	Párrafo 2		La decisión y el Memorando de Entendimiento ofrecen el marco operacional sobre la aplicación del Artículo 21 del Convenio en relación con el mecanismo financiero. El párrafo 1 debe consolidarse con otras decisiones sobre el mecanismo financiero.
III/9	Párrafos 8 y 11	Párrafo 3	Los párrafos 1, 2, 4 a 7 y 9 están en curso.
III/10			La Conferencia de las Partes puede juzgar oportuno consolidar esta decisión con otras decisiones relativas a identificación, supervisión y evaluación.
III/11	Párrafos 1 a 12, 16, 23 y 24.		Los párrafos 13 a 15, 17, 18 a 22 están en curso.
III/12	✗		
III/13	✗		
III/14	Párrafos 3, 6, 8 a 12		Los párrafos 1, 2, 4, 5 y 7 están en curso
III/15	Párrafos 1, 2 y 7		Los párrafos 3 a 6, 8 y 9 están en curso
III/16	✗		

1 “✗” significa “toda la decisión”.

<b>DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</b>	<b>DECISIONES O ELEMENTOS DE DECISIONES QUE PUEDEN RETIRARSE<sup>1</sup></b>	<b>DECISIONES QUE DEBEN CONSERVARSE Y CONSOLIDARSE *</b>	
Decisión	Plenamente aplicadas, con continuidad que carece de pertinencia o efecto o sólo de valor histórico	Plenamente aplicadas pero cuya continuidad sigue siendo pertinente o vigente	Aplicación en curso
III/17	Párrafos 3 a 6		Los párrafos 1, 2, 7 y 8 deben incluirse en una decisión consolidada sobre derechos de propiedad intelectual.
III/18	Párrafos 1, 5, 7 y 8		Los párrafos 2, 3, 4, 6, 9 y 10 podrían consolidarse con otras decisiones sobre incentivos.
III/19	✘		
III/20	✘		
III/21	Párrafos 1, 4 a 7, 9 y 11		Los párrafos 3, 8, 10 y 12 están en curso. El párrafo 2 puede consolidarse con decisiones posteriores sobre cooperación.
III/22	✘		
III/23			La Conferencia de las Partes puede juzgar oportuno consolidar la decisión III/23 con la decisión III/1.
III/24	Párrafos 1 a 4	Los párrafos 5 a) y 5 b) podrían consolidarse con otras decisiones pertinentes.	Los párrafos 5 c), 5 d), 5 e) y 5 f), 6 a 11 están en curso
III/25	✘		
III/26	✘		
III/27	✘		
<b>COP IV</b>			
IV/1 A	Párrafos 1, 2, 3 y 5		Los párrafos 4 y 6 podrían consolidarse con otras decisiones pertinentes.
IV/1 B	Párrafos 1 y 2		
IV/1 C	Párrafos 2, 5 y 6		Los párrafos 1, 3 y 4 podrían consolidarse.
IV/1 D	Párrafos 1 y 3		Los párrafos 2 y 4 podrían consolidarse con otras decisiones pertinentes. Los párrafos 5 a 9 están en curso.
IV/2	Párrafos 7, 9 d), 10 a), 10 c), 10 f), 10 j) y 10 k)		Los párrafos 1 a 6, 8, 9 a), 9 b), 9 c), 10 b), 10 d), 10 e), 10 g), 10 h), y 10 i) están en curso.
IV/3	✘		
IV/4	Párrafos 1, 4 a 5, 8, 10, y anexo 1	Párrafo 11	Los párrafos 3 y 6 están en curso. Los párrafos 2, 7 y 9 podrían consolidarse con otras decisiones.
IV/5	Párrafos I 1), I 2), II 1) a II 3) y anexo		Los párrafos I 3), I 4), II 4) están en curso. El párrafo III sigue siendo válido y debe consolidarse con otras decisiones pertinentes.
IV/6	Párrafos 1, 2, 5, 7 a 13		Párrafos 3, 4 y 6.
IV/7	✘		
IV/8	Párrafos 1, 2, 3 y 6 d)		El párrafo 4 podría consolidarse. Los párrafos 5, 6 a), 6 b) y 6 c) están en curso.

<b>DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</b>	<b>DECISIONES O ELEMENTOS DE DECISIONES QUE PUEDEN RETIRARSE<sup>1</sup></b>	<b>DECISIONES QUE DEBEN CONSERVARSE Y CONSOLIDARSE *</b>	
Decisión	Plenamente aplicadas, con continuidad que carece de pertinencia o efecto o sólo de valor histórico	Plenamente aplicadas pero cuya continuidad sigue siendo pertinente o vigente	Aplicación en curso
IV/9	Párrafos 5, 6, 8 a 11, 14 y 16	Párrafo 2	Párrafos 1, 3, 4, 7, 12, 13, 15 y 17.
IV/10, Part A	Párrafos 1 b), 1 d), 1 e), 1 g), 5 a), 5 b), 5 c)		Los párrafos 1 a), 1 c), 1 f), 1 h), 3, 4 podrían consolidarse. El párrafo 2 está en curso.
IV/10, Part B	Párrafo 6		Párrafos 1 a 5 y 7 a 10
IV/10, Part C	Párrafos 2 a 4, 8 a 11		Párrafos 1, 5 a 7
IV/11	Párrafo 3		Párrafos 1, 2, 4 y anexo

<b>DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</b>	<b>DECISIONES O ELEMENTOS DE DECISIONES QUE PUEDEN RETIRARSE</b>	<b>DECISIONES QUE DEBEN CONSERVARSE Y CONSOLIDARSE</b>	
IV/12	×		
IV/13			Toda la decisión se ha estado aplicando. La Conferencia de las Partes puede juzgar oportuno consolidar esta decisión con otras decisiones pertinentes.
IV/14	Párrafos 1 a 3		Los párrafos 4 y 5 están en curso.
IV/15	Párrafos 1 a 3, 7 y 11 a 17		Los párrafos 4 a 6 están en curso. Los párrafos 8 a 10 siguen relacionándose con cuestiones relativas a la OMC y podrían consolidarse con otras decisiones pertinentes de la OMC.
IV/16	Párrafos 1 a 4, 10, 16, 17, 19 a 21		Los párrafos 5, 6, 7, 8, 9, 12 a 15 y 18. El párrafo 11 podría consolidarse con otras decisiones sobre las operaciones del OSACTT.
IV/17	Párrafos 2 a 7, 10 a 15		Los párrafos 1, 8 y 9 están en curso. La Conferencia de las Partes puede necesitar examinar y ajustar el párrafo 1 y el anexo a la decisión IV/17 en vista de las políticas, procedimientos y prácticas actuales de las Naciones Unidas para nombramientos de rango superior dentro de esta organización (D-2, ASG y USG) y de los últimos cambios que se han producido en torno a los nombramientos y promociones del Personal de las Naciones Unidas.
IV/18	×		
IV/19	×		

-----